



FISCALIA DE ESTADO  
PROVINCIA DEL CHACO  
H. Irigoyen N° 236 - Tel.: 4452640

19 AGO 2022

RESISTENCIA,  
DICTAMEN N°

340

**Ref.: E80-2022-4205-Ae S/Anteproyecto Decreto por el cual se concede a SAMEEP un préstamo para cancelar certificados futuros de obras hídricas conveniadas con el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA) en el marco de los programas PROARSA, PROFESA y ARGENTINA HACE.**

//- CALIA DE ESTADO

Al

**MINISTERIO DE PLANIFICACION, ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA**

Se toma intervención en el presente expediente que fue remitido con dieciocho (18) e-partes; con Anteproyecto de Decreto obrante a e-parte 12; por el cual se concede a la Empresa de Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial (SAMEEP), un préstamo de **Pesos Mil Novecientos Veinticinco Millones Veinticuatro Mil Seiscientos Ochenta y Nueve con Cuarenta y Siete Centavos (\$1.925.024.689,47)**, adicionándosele a ese monto el 1,2% correspondiente a los gastos bancarios (impuesto a los créditos y débitos), para cancelar los certificados a emitirse hasta diciembre 2022 conforme detalle que como Anexo forma parte del instrumento puesto a consideración; y que corresponden a Obras Hídricas financiadas por el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA) a través de los Programas PROARSA, PROFESA y ARGENTINA HACE; comprometiéndose SAMEEP a restituir a la Tesorería General de la Provincia el préstamo concedido una vez recibidos los fondos remitidos por el Ente Nacional de Obras Hídricas y Saneamiento (ENOHSA).

**Antecedentes:**

A e-parte 2 obra informe de la empresa SAMEEP, en relación a treinta y seis (36) obras comprendidas en el financiamiento por parte del Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA), a través de los programas: a) "PROARSA", b) "PROFESA" y, c) "ARGENTINA HACE", respecto de las cuales existe una permanente demora de transferencias de fondos desde dicho organismo a SAMEEP, lo que impacta e impactará, ineludiblemente en el ritmo de ejecución de dichas obras.

La Gerencia de Planificación y Desarrollo de SAMEEP, remite una planilla en la que se prevén los pagos/las cancelaciones a realizarse por Provincia, hasta fin del año en curso (2022), en el marco de los Programas de referencia. Se manifiesta que es importante tener presente que, el monto total expresado en la planilla, es a los fines de hacer una *previsión* aproximada de desembolsos hasta diciembre de 2022, en tanto es notorio que desde ENOHSA, hay una demora significativa en los debidos desembolsos. En ese entendimiento macroeconómico y financiero, es que la Gerencia de Planificación y Desarrollo de SAMEEP, requiere viabilizar los desembolsos probables hasta el mes diciembre de 2022, conforme a las Adecuaciones Provisorias de Precios (APP) que surjan en los meses subsiguientes.

Dentro de las *premisas* plasmadas por el organismo requirente, surge : "...que el monto total peticionado en carácter de préstamo (\$1.925.024.689,47), deberá ser autorizado de modo parcial por el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura (cartera que tendrá que ser facultada por el Poder Ejecutivo al efecto propuesto), de acuerdo al ritmo de ejecución de las obras...".

Seguidamente en la Planilla (e-parte 4), "...se exponen los pagos que prevén recupero del ENOHSA. Son montos estimativos, discriminados del siguiente modo:

1) *Certificados de anticipo, acopio y obra de los tres (3) programas (Total 36 obras), a emitirse hasta el mes de diciembre de 2022.*

2) *Certificados de readecuaciones de precios del programa PROFESA y de las dos (2) obras de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña del programa PROARSA (total 12 obras).*

*Los montos de certificados de obras expuestos en la planilla, surgen de una estimación basada en la curva de inversiones presentada por cada contratista, por lo que pueden variar mes a mes, en función del desarrollo de cada obra. Los montos de los certificados APP (Adecuación*

*provisoria de Precios), también son estimados, ya que están en función de los montos de los certificados de obra y las variaciones de precios....”*

A e- parte 3 obra agregada planilla de Resumen de Proyección de Desembolsos a Dic-22, citada en el informe antes descripto.

A e- partes 4 obra Certificados Proyectados a adelantar hasta dic-22 también citado en el informe de e- parte 2.

A e- parte 12 obra proyecto de Decreto, con Anexo, por el cual, conforme surge de los Considerandos, la Empresa de Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial (SAMEEP), informa la existencia de una permanente demora en la transferencia de fondos destinados al financiamiento de treinta y seis (36) obras comprendidas en los programas PROARSA, PROFESA y ARGENTINA HACE, desde el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA) a SAMEEP. Que dicha demora ocasiona una alteración en la ecuación económica-financiera originalmente planificada para cada una de las obras, que de continuar pondría en riesgo la continuidad de proyectos de infraestructura hídrica de vital importancia para el desarrollo económico y social de la Provincia. Que, en consecuencia, SAMEEP como comitente de las obras, solicita la asistencia financiera desde los recursos del Estado Provincial para cancelar los certificados indicados en el Anexo, manifestando que reembolsará lo prestado una vez que el ENOHSA regularice la remisión de fondos al que se encuentra obligado por imperio de los programas PROARSA, PROFESA y ARGENTINA HACE. Que la concesión del préstamo requerido lograría evitar la paralización total y/o ralentización de tan importantes proyectos de infraestructura. Que el monto total del préstamo requerido asciende a la suma de pesos mil novecientos veinticinco millones veinticuatro mil seiscientos ochenta y nueve con cuarenta y siete centavos 47/100 (\$1.925.024.689,47), adicionándosele a ese monto el 1,2% correspondiente a los gastos bancarios (impuesto a los créditos y débitos).

A e- parte 14 asume intervención la Subsecretaría de Hacienda sugiriendo la modificación del artículo 1° y 5°, en los términos ahí señalados para su redacción.

A e- parte 15, obra intervención de Contaduría General de la Provincia, manifestando que no surgen consideraciones técnicas que formular al trámite que se promueve, siendo procedente el mismo.

A e- parte 16 asume intervención la Subsecretaría de Política Económica informando que no existen objeciones presupuestarias por parte de esa Subsecretaría.

A e- parte 18, obra Dictamen N° 783 emitido por Asesoría General de Gobierno: “...no encontrando reparos que formular a la medida propiciada en lo que a materia de su competencia y en relación al instrumento traído a consideración se refiere...” remarcando que: “ ... Lo manifestado anteriormente en manera alguna podría implicar mayores erogaciones al Estado que aquellas que surjan de los pliegos licitatorios y sus anexos, como asimismo de la normativa vigente todo dentro de un marco de razonabilidad y con la revisión exhaustiva de los certificados y las sumas en ellos representada debiendo procederse al reintegro de las sumas prestadas una vez que la empresa S.A.M.E.E.P. reciba los fondos remitidos por el Ente Nacional de Obras Hídricas y Saneamiento (ENOHSA)... ”

#### **Análisis de la medida propiciada:**

Surge de los términos de los Considerandos del Anteproyecto puesto a consideración (e- parte 12) que el destino del préstamo solicitado es a los fines de proceder a la cancelación de certificados de obras hídricas comprendidas en los programas PROARSA, PROFESA y ARGENTINA HACE, cuyo financiamiento es aportado por el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA); conforme el Anexo del proyecto de Decreto, hasta diciembre 2022.

El monto informado y solicitado por la Empresa SAMEEP asciende a la suma de pesos MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO MILLONES VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS 47/100 (\$1.925.024.689,47), adicionándosele a ese monto el 1,2% correspondiente a los gastos bancarios (impuesto a los créditos y débitos); monto por el cual se otorga el préstamo en la normativa puesta a consideración.

En primer lugar, se observa que no consta el aval del Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura a la medida puesta a consideración.

Se sugiere, se requiera a SAMEEP, acredite la demora incurrida por parte del ENOHSA en el envío de fondos, en los términos expuestos a e- parte 2 página 2: “...Así, las obras proyectadas a través de los programas en ciernes, se encuentran cercanas o han superado los cuarenta y cinco (45) días de demora en la cancelación de los respectivos certificados (en franco



*incumplimiento al art. 48 de la Ley N°1182-K "de Obras Públicas", sus disposiciones reglamentarias y complementarias) ..."*

En relación al proyecto de Decreto y atendiendo los términos del requerimiento efectuado por SAMEEP del que surge que los montos informados son de carácter *estimativo*; por ser previsiones de pagos futuros, se sugiere la readecuación de la operatoria determinando la *necesaria* intervención del Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENHOSA) en la aprobación de los certificados y readecuación de precios que se pretendan abonar, en cumplimiento de los términos fijados de los Convenios suscriptos para cada Obra; como también la intervención de la máxima autoridad Ministerial en cada pago; autorizando- como lo solicitara SAMEEP- al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura al desembolso parcial, de acuerdo al ritmo de ejecución de las obras.

Deberá tenerse presente, de corresponder, las sugerencias apuntadas por la Subsecretaría de Hacienda a e -parte 14.

Se observa que, del Anexo del instrumento legal, no surgen individualizadas cada una de las Obras de los Programas citados. Conforme Planilla "Certificados Proyectados" obrante a e- parte 4 se incluyen obras donde no se ha iniciado el proceso de licitación ("*a licitar*") o se encuentran en etapa de adjudicación.

No obstante, lo hasta aquí expuesto, corresponde destacar que el presente Dictamen, se circunscribe a los aspectos legales y formales pertinentes, no así al análisis técnico ni a determinar su procedencia en razón de la oportunidad o conveniencia circunscripta a la coyuntura planteada. Así lo tiene dicho la Procuración del Tesoro de la Nación: "*...El asesoramiento de la Procuración del Tesoro se limitará al estudio de las cuestiones estrictamente jurídicas, no tratará aspectos técnicos ni económicos financieros, ni se referirá a cuestiones de oportunidad, mérito o conveniencia, por ser materias ajenas a la competencia de esta Dirección Nacional. Todos estos aspectos son meritados, evaluados, verificados y certificados a través de los respectivos informes técnicos elaborados por las áreas con competencia específica en la materia, los que merecen plena fe...*" (v. Dictámenes 243:663). Dictamen N.º IF-2022-50711576-APN-DND#PTN, 20 de mayo de 2022. EX-202246853331-APN-DCTA#PTN. Procuración del Tesoro de la Nación. (Dictámenes 321:244)

#### **Conclusión:**

Por lo expuesto, se gira en devolución con las observaciones y sugerencias apuntadas precedentemente y compartiendo en un todo lo pre opinado por el Asesor General de Gobierno; considerando que es la máxima autoridad provincial quien debe merituar la procedencia de la medida en análisis en el marco de las facultades conferidas por la Constitución de la Provincia del Chaco y en un todo conforme lo establecido en la Ley N° 383-A de Creación de la Empresa SAMEEP ; y especialmente los términos y montos previstos en los Convenios Marco y Específicos suscriptos para cada Obra en particular y lo normado en el plexo normativo aplicable al particular.

Oficie de atento dictamen.

ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN  
FISCAL DE ESTADO  
DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
M.P. CHACO 4041 F° 587 T° XI  
M. FEDERAL T° 88 - F° 793  
D.N.I. 30.000.812